

DECRETO No.

032219, NOV 2014 DE 2014

"Por el cual se efectúa un traslado en el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal de 2014"

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 31 de la Ordenanza No.0196 del 28 de noviembre de 2013 y Decreto No. 381 del 24 de diciembre de 2013 y Artículo 91 de la Ordenanza No. 227 del 1 de agosto de 2014"

CONSIDERANDO

Que el artículo 31 de la Ordenanza No.0196 del 28 de noviembre de 2013 y Decreto No. 381 del 24 de diciembre de 2013 dispone que " Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de la apropiación correspondiente a: 1) Gastos de funcionamiento; 2) Servicio de la Deuda y, 3) Gastos de Inversión a nivel de Programas aprobados por la Asamblea, se harán mediante decreto expedido por el Gobernador, y por resolución expedida por el Presidente de la Asamblea y el Contralor quienes responderán por la legalidad de estos actos..... Si la modificación tiene por objeto trasladar recursos de gastos de funcionamiento o servicio de la deuda a gastos de inversión, que implique aumento del monto total de la apropiación correspondiente a inversión, se hará mediante Decreto expedido por el Gobernador...." ✓

Que el artículo 91 de la Ordenanza No. 227 del 1 de agosto de 2014, establece que: "las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen en cada organo o Entidad el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante decreto expedido por el Gobernador. En el caso de los establecimientos públicos que forman parte del presupuesto general del departamento, estas modificaciones al anexo del Decreto de liquidación se harán por decreto del Gobernador". ✓

Que mediante oficio IDECUT/SGC- 642 del 10 de noviembre de 2014, suscrito por el Gerente General del Instituto Departamental de Cultura y Turismo, solicita se efectúe traslado presupuestal. ✓

Que el Gerente General del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, mediante Resolución No. 412 del 10 de noviembre de 2014, modificó el Presupuesto del Instituto. ✓

Que se hace necesario contracreditar recursos, por valor de \$31.000.000 del Centro Gestor 1220 Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, Gastos de Funcionamiento, rubros "Compra de Equipo", "Materiales y Suministros", "Mantenimiento" y "Gastos de Computador" en razón a que existen los recursos disponibles para realizar los movimientos dentro del presupuesto General. ✓


Que se hace necesario acreditar recursos, por valor de \$31.000.000, del Centro Gestor 1220 Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, Gastos de Funcionamiento, rubros "Remuneración Servicios", "Combustible", "Seguros", "Peajes", "Gastos de Bienestar Social", para responder a las obligaciones y necesidades del Instituto. ✓

Que la Directora Financiera de Presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad No. 7000060857 del 10 de noviembre de 2014, por valor de \$31.000.000. ✓

Que la Directora Financiera de Presupuesto, emitió concepto favorable el 11 de noviembre de 2014, en los términos del del párrafo 1º del Artículo 91 de la Ordenanza 227 del 1 de agosto de 2014/ ✓

Que la modificación de que trata el presente decreto modifica el Plan Financiero vigente, por lo tanto, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca "CONFISCUN", en sesión del 11 de noviembre de 2014, modificó el presupuesto, según certificación de la Secretaria Ejecutiva de este Organismo del 11 de noviembre de 2014. ✓

En virtud de lo anterior,



DECRETO No.

0322

DE 2014

"Por el cual se efectúa un traslado en el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal de 2014"

DECRETA:

ARTICULO 1o.- Contracredítese y trasládese la suma de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$31.000.000) MONEDA CORRIENTE, con base en el Certificado de Disponibilidad No. 7000060857 del 10 de noviembre de 2014, expedido por la Directora Financiera de Presupuesto, en el Presupuesto de Gastos del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, así:

CONTRACRÉDITO

CENTRO GESTOR 1220

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA

POSPRE	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	FONDO	CONCEPTO	VALOR
0				GASTOS	
1				GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
2				GASTOS GENERALES	31,000,000
1				Adquisición de Bienes	16,235,517
0-121001	99999	999999	1-0100	Compra de Equipo	5,000,000
0-121002	99999	999999	1-0100	Materiales y Suministros	11,235,517
2				Adquisición de Servicio	14,764,483
0-122001	99999	999999	1-0100	Mantenimiento	3,427,733
0-122004	99999	999999	1-0100	Gastos de Computador	11,336,750
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					31,000,000
TOTAL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA					31,000,000
TOTAL CONTRACRÉDITO					31,000,000

ARTÍCULO 2o. Acredítese el Presupuesto de Gastos del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, con base en el contracrédito anterior, así:

CRÉDITO

CENTRO GESTOR 1220

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA

POSPRE	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	FONDO	CONCEPTO	VALOR
0				GASTOS	
1				GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
1				GASTOS DE PERSONAL	15,000,000
3				Servicios Personales Indirectos	15,000,000
0-113003	99999	999999	1-0100	Remuneración servicios	15,000,000
2				GASTOS GENERALES	16,000,000
2				Adquisición de Servicio	9,500,000
0-122015	99999	999999	1-0100	Combustibe	6,000,000
0-122016	99999	999999	1-0100	Seguros	2,000,000
0-122050	99999	999999	1-0100	Peajes	1,500,000
3				Otros Gastos Generales - para la Adquisición de Servicios	6,500,000
0-123001	99999	999999	1-0100	Gastos de Bienestar Social	6,500,000
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					31,000,000
TOTAL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA					31,000,000
TOTAL CRÉDITO					31,000,000



DECRETO No.

0322

DE 2014

"Por el cual se efectúa un traslado en el Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal de 2014"

ARTÍCULO 3o.- Las Direcciones de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda y las equivalentes al Instituto Departamental de Cultura y Turismo, efectuarán los registros necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4o.- Una vez expedido el presente Decreto el Ordenador del gasto presentará a la Tesorería General del Departamento la solicitud de modificación del programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

ARTÍCULO 5o.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los


ALVARO CRUZ VARGAS
Gobernador

19 NOV 2014


OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL
Secretario de Hacienda


JUAN RAMÓN JIMÉNEZ OSORIO
Gerente General

Instituto departamental de Cultura y Turismo

REVISÓ Y VERIFICÓ: LILIANA TRUJANO CUELLAR

APROBÓ: CLAUDIA MARCELA MANRIQUE

AÑO 2014/TRASLADO CULTURA - X/S. LUZ ANGELA M.

